

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN:
Con fecha de hoy 25-03-2008
y con el número de asiento 810
incorporo la presente póliza a la
Sección A de mi Libro Registro.



Modalidad: **LÍNEA ICO - PRÉSTAMO**
RENTA UNIVERSIDAD 2007/2008

Póliza de préstamo número: 004967071230000077

1166

Importe: 15600

En GRANADA, a 25 de MARZO de 2008

De una parte, Banco Santander, S.A. (en adelante, el Banco), sucursal 6707, sita en GRANADA; debidamente representado en este acto por Don (JOSE REYES JIMENEZ GUTIERREZ) Digo JOAQUIN PINILLA GAFAS, NIF: (74660474J) (*) y por Don DANIEL MOLINA TEJERO, NIF 44361887-Q, en su condición de apoderados, en virtud de la escritura/s de poder otorgada/s en _____ y _____, el/los días _____ de _____ de _____, y _____ de _____ de _____, ante el/los Notarios D/D^a _____ y D/D^a _____, bajo el/los número/s _____ y _____ de orden de protocolo, respectivamente. (*) Digo 05.235.277-V

Y de otra, la siguiente persona (en adelante, la parte prestataria):

* Nombre y apellidos: KARINA MEDINA CAMPOS, Digo GRANADOS NIF: 74674519M Estado civil: SOLTERO Régimen económico matrimonial: SOLTERA Actividad (CNAE): _____ Domicilio: C/ CAMPOAMOR 24 Tipo de intervención: TITULAR

Acuerdan la instrumentación del presente contrato de préstamo mercantil, con arreglo a las siguientes condiciones Particulares y Generales:

CONDICIONES PARTICULARES

PRIMERA.- Finalidad.

Este Contrato se formaliza al amparo del Contrato de Financiación suscrito entre el ICO y BANCO SANTANDER correspondiente a la LÍNEA "ICO - PRÉSTAMOS RENTA UNIVERSIDAD 2007/08", fruto del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Crédito Oficial (ICO) y el Ministerio



de Educación y Ciencia (MEC), de fecha 28 de junio de 2007, para fomentar el incremento del nivel de educación de los ciudadanos como uno de los requisitos imprescindibles para un desarrollo económico sostenible, para la mejora de la equidad social y el bienestar de los ciudadanos en la sociedad del conocimiento.

Con tal origen, la parte prestataria ha obtenido del MEC la autorización para la obtención de este préstamo destinado a financiar los estudios de Máster que en ella se indican bajo el compromiso de la parte prestataria de cursar el mismo y atender las obligaciones que en la autorización figuran. Queda unida a la presente póliza copia de la autorización obtenida por la parte prestataria.

SEGUNDA.- Entrega del importe del préstamo.

El importe máximo del préstamo es de 15600, que se desglosa en una entrega inicial de 6000, y un máximo de 12 entregas mensuales consecutivas por importe cada una de ellas de 800.

El desembolso de la entrega inicial se realizará una vez que el ICO haya aportado al Banco los fondos correspondientes.

La entrega inicial y las entregas mensuales serán abonadas por el Banco a la Parte Prestataria en la cuenta que ésta mantiene en el Banco bajo el número (C.C.C.) 0049 6707 98 2595029338.

TERCERA.- Intereses.

A) Interés Ordinario: el capital del préstamo no devengará Intereses a favor del Banco. (T.A.E. 0.0 %)

B) Interés Moratorio: La parte prestataria estará obligada a satisfacer al Banco, por las cantidades adeudadas por cualquier concepto no satisfechas en las fechas estipuladas, intereses de demora sin necesidad de previo requerimiento, que se devengarán diariamente y se liquidarán el día en que la parte prestataria efectúe el pago o haya saldo disponible suficiente en la cuenta a que se refiere la Condición Particular Segunda, quedando el Banco autorizado para proceder al oportuno adeudo en tal cuenta, y ello sin perjuicio de la liquidación que proceda, que podrá realizar el Banco, a efectos de la reclamación judicial o extrajudicial. El tipo de interés de demora aplicable será el 10 % nominal anual

CUARTA.- Amortización y vencimiento.

Se fija como duración de este préstamo un plazo inicial que finalizará el día 15 de diciembre de 2018.

Este plazo de duración se entenderá dividido en dos periodos; uno de carencia y otro de amortización. El período de carencia comprenderá hasta el día 15 marzo de 2011, fecha de pago de la primera cuota de amortización. En este período, la Parte Prestataria no estará obligada satisfacer al Banco cantidad alguna.

En el período de amortización el importe del préstamo deberá ser reintegrado al Banco mediante 32 cuotas trimestrales, por un importe de capital cada una de ellas de 487,50 EUROS, importe calculado bajo el supuesto de haberse dispuesto de la totalidad del préstamo, siendo la fecha de pago de la primera cuota el día 15 de marzo de 2011, y la fecha de la última coincidiendo con la fecha de vencimiento.

Si alguna de las fechas de amortización fuera inhábil, el vencimiento correspondiente se producirá el día hábil siguiente. El pago de las amortizaciones, intereses, comisiones y gastos se efectuará mediante cargo en la cuenta señalada en la Condición Particular Segunda, sin necesidad de previo requerimiento.



Durante el periodo de amortización podrá producirse la suspensión de la obligación de amortizar a cargo de la Parte Prestataria si en el ejercicio fiscal anterior al inicio de cada anualidad de amortización la parte prestataria no ha alcanzado el umbral de base imponible general y del ahorro/IRPF de 22.000 euros/año.

En tal caso, una vez que haya sido confirmada por ICO la procedencia de suspender la amortización, la parte prestataria no vendrá obligada a atender los pagos por cuotas de amortización durante la anualidad en que se haya puesto de manifiesto esa circunstancia, produciéndose simultáneamente la prórroga del plazo inicial del contrato por el periodo de un año.

El plazo máximo de duración del contrato, teniendo presente la posibilidad de obtener la suspensiones citadas, alcanza hasta el día en que se cumplan 15 años desde la fecha de la firma de este contrato. Llegada esa fecha sin que se haya amortizado el capital del préstamo se extinguirá la deuda por el capital pendiente de amortizar mediante cuotas.

QUINTA.- Amortización Anticipada.

5.1. Amortización anticipada voluntaria:

Finalizado el período de carencia, la parte prestataria tiene la facultad de proceder a la amortización de la totalidad o parte de la cantidad adeudada, sin penalización alguna.

5.2. Amortización anticipada obligatoria:

La parte prestataria deberá proceder a la amortización anticipada obligatoria, total o parcial, de las cantidades adeudadas, entre otros supuestos, en los siguientes casos:

- a) Si incumple la finalidad de la financiación, existe una insuficiente justificación o incumple las condiciones u obligaciones pactadas en este contrato de préstamo.
- b) La inexactitud o falsedad en las manifestaciones y declaraciones contenidas en la solicitud de la financiación, los Anexos y/o aquellos documentos complementarios requeridos.
- c) La concurrencia de cualquier situación jurídica en la parte prestataria que limite su plena capacidad para administrar o disponer de sus bienes, entre otras, cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que, admitido a trámite, pueda producir el embargo o subasta de los bienes de la parte prestataria, afectando a la solvencia de ésta o se viera inmersa en cualquier intervención administrativa o judicial no regulada por la vigente Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal que pudiera afectar sustancial y negativamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la misma.

En los supuestos de Amortización anticipada obligatoria, por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente, la Parte Prestataria vendrá obligada a reembolsar, en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, desde que sea requerida a tal efecto, las cantidades dispuestas a que se refiere el incumplimiento y una penalización equivalente al 2%, sobre las cantidades obligada a reembolsar.

d) Igualmente, resultará obligatoria la amortización, como consecuencia de la concesión de Ayudas / subvenciones, o premios, relacionados con el master objeto de financiación. En este caso, la Parte Prestataria no tendrá que abonar penalización alguna y podrá realizarse en cualquier momento de la vida del préstamo.

5.3. Las entregas efectuadas se aplicarán, en primer lugar, al pago de la comisión por amortización cuando proceda, y el resto al pago de cualquier otra comisión pendiente, de los intereses de demora, y a la amortización del capital, por este orden. Las nuevas cuotas de amortización se calcularán de modo que su importe sea igual y en conjunto en cada anualidad la suma de las mismas no supere un octavo de la deuda total contraída.

SEXTA.- Otras Obligaciones de la Parte Prestataria.

6.1. La Parte Prestataria asegura no haber recibido financiación, incluido el importe objeto de este contrato, de la LÍNEA ICO – PRÉSTAMOS RENTA UNIVERSIDAD 2007/08, por importe superior a 22.800 euros.

En caso contrario, la Parte Prestataria se obliga a devolver el importe de financiación recibido por encima de los límites citados, aplicándose las penalizaciones establecidas en el presente Contrato de préstamo, para los supuestos de amortización obligatoria por incumplimiento de las condiciones pactadas.

6.2. La Parte Prestataria, pasados los dos primeros años de vigencia del préstamo se compromete a entregar al Banco, dentro de la primera quincena de enero de cada año, una declaración jurada de los ingresos percibidos en el ejercicio anterior.

La Parte Prestataria, autoriza al ICO, al MEC, a Banco Santander y a cualquier otro organismo que éstos designen, a comprobar la concordancia de lo manifestado en su declaración jurada, con los datos relativos a la información sobre los ingresos de los acreditados a facilitar por el MEC, a fin de contrastar las obligaciones de pago de los préstamos, determinando la validez de cualquier interrupción en el periodo de amortización o, por el contrario, la necesidad de reclamar su pago por vía ejecutiva.

La falta de pago de la/s cuota/s, por parte del BENEFICIARIO FINAL, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de amortización, determinará el inicio del período ejecutivo, para la/s cuota/s impagada/s, en los términos que legalmente se establezcan y con los efectos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa que resulte de aplicación.

6.3. Asimismo, la Parte Prestataria reconoce y autoriza al ICO, al MEC, a Banco Santander y a cualquier otro organismo que éstos designen, a efectuar cuantos controles físicos o documentales considere oportunos para comprobar el efectivo cumplimiento y aplicación de la finalidad de la financiación concedida.

6.4. La Parte Prestataria, a efectos de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos, consiente y acepta el tratamiento informático de los datos a efectos estadísticos que afectan a su operación crediticia para ser transmitidos al ICO, al MEC a los efectos de control y seguimiento de la operación, así como para que dichos datos puedan ser utilizados con fines estadísticos y cumplimiento de la legislación vigente.

SEPTIMA.- Comisiones y gastos repercutibles

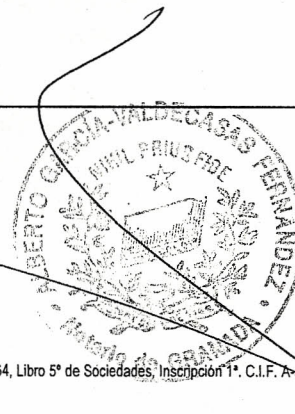
Comisión de amortización anticipada: 2%, que se devengará en los supuestos previstos en la Condición Particular 5ª sobre el importe amortizado, se liquidará y será satisfecha en el momento de efectuarse la amortización.

Comisión por reclamación de posiciones deudoras: 28 EUROS, por una sola vez, por cada cantidad vencida y reclamada.

Gastos repercutibles ocasionados con motivo de este contrato: Concepto: _____
Importe _____ y fechas de devengo, liquidación y pago: _____

OCTAVA.- Impuestos y otros elementos de coste.

Concepto: _____
Importe _____



NOVENA.- Información a la parte prestataria.

El importe total de los pagos que la parte prestataria debe de realizar al Banco asciende a 15600, desglosándose esta cantidad en los siguientes conceptos: reembolso del capital del préstamo 15600; comisiones y gastos repercutibles conocidos en ese momento: _____.

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- Solidaridad. La parte prestataria, caso de ser más de una persona, responde solidariamente frente al Banco del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDA.- Impuestos y gastos. Serán de cargo de la parte prestataria los impuestos de todas clases, presentes y futuros, que graven la operación, su modificación y cancelación, incluidos aquellos impuestos en los que el obligado al pago sea el Banco, así como los gastos derivados de la formalización del presente contrato y sus garantías y los gastos judiciales o extrajudiciales, que el Banco tuviera que satisfacer para obtener el cumplimiento del contrato, incluso los honorarios de Letrado y Procurador. Asimismo, también serán de cargo de la parte prestataria los gastos de correo u otros medios de comunicación, de acuerdo con las tarifas postales y de comunicaciones vigentes en cada momento, en que pueda incurrir el Banco en cualquier operación que en su trámite así lo requiera.

Los aludidos gastos e impuestos serán exigibles desde que se ocasionen o devenguen, autorizando la parte prestataria al Banco a que los mismos se le adeuden en la cuenta a que se refiere este contrato y de no haber saldo suficiente o disponible en la misma, en cualquier otra que mantenga abierta en el Banco.

En el caso de que cualquier legislación que sea aplicable estableciese la obligación de realizar deducciones o retenciones sobre los intereses a pagar por el cliente al Banco, el importe debido se incrementará de tal forma que, efectuada dicha deducción o retención, el importe recibido por el Banco sea exactamente el mismo que habría recibido de no ser aplicada deducción o retención alguna.

TERCERA.- Información.

3.1.- Información a facilitar por el Banco. La Tasa Anual Equivalente ha sido calculada conforme a la fórmula que aparece en el nº 1 del Anexo V de la Circular 8/1990, de 7 de Septiembre, del Banco de España (BOE nº 226, de 20 de Septiembre de 1990) y sus modificaciones posteriores. A efectos del cálculo de la T.A.E., no se han incluido los gastos que la parte prestataria pueda evitar en uso de las facultades que le concede el contrato, en particular, y, en su caso, los gastos por transferencia de los fondos debidos; los gastos a abonar a terceros, en particular los gastos notariales e impuestos; y los gastos por seguro o garantías, pero sí, en su caso, las primas de seguro de reembolso del préstamo en caso de fallecimiento, invalidez y desempleo.

La parte prestataria recibe en este acto un ejemplar sobre las vigentes normas sobre fechas de valoración y de las Tarifas de Comisiones, Condiciones y Gastos repercutibles a clientes hechas públicas por el Banco, aplicables a esta operación.

3.2.- Información a facilitar por la parte prestataria. La parte prestataria facilitará al Banco cuantos datos y antecedentes le sean reclamados en relación con el contrato, incluida cualquier tipo de documentación contable, en el improrrogable plazo de treinta días naturales desde que hubieran sido requeridos al efecto por el Banco.

Deberá comunicar al Banco, tan pronto como se produzcan, sus cambios de domicilio, estado civil, nacionalidad o vecindad y régimen económico matrimonial o cualesquiera otros datos personales. Asimismo, deberán ser comunicados los cambios de teléfono, fax, correo electrónico, etc.

CUARTA.- Compensación. Todas las cuentas y depósitos de efectivo o valores que la parte prestataria tenga o pueda tener en el Banco en las que figure como titular único o indistinto,



quedan afectas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, pudiendo el Banco compensar y garantizar entre sí dichas cuentas y depósitos.

La compensación para los saldos en efectivo se realizará directamente; para las imposiciones a plazo fijo se autoriza al Banco a cancelarlas anticipadamente; y para los valores se faculta al Banco a proceder a su realización. A estos efectos se designa como mandatario irrevocable al Banco.

A efectos de la compensación, se establece a favor del Banco un derecho de retención sobre el metálico y valores para el caso de que la parte prestataria trate de retirarlos sin el consentimiento del Banco.

QUINTA.- Vencimiento anticipado. El Banco podrá dar por vencida la operación y exigir a la parte prestataria la devolución anticipada de la suma total adeudada: cuando incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, tanto en las fechas convenidas como en los importes pertinentes; o cuando se produzca el falseamiento, ocultación o inexactitud de datos en su declaración de bienes presentada al Banco si ello determinó una errónea o incompleta visión en el estudio de riesgo de la operación. Asimismo, el Banco podrá dar por vencida la operación cuando la parte prestataria se halle en situación de insolvencia o no pueda hacer frente a sus obligaciones exigibles, en concreto, si se da alguno de los supuestos siguientes: (i) el sobreseimiento en el pago corriente de sus obligaciones; (ii) si se promueve contra la parte prestataria procedimiento judicial, administrativo o notarial que pueda producir el embargo o subasta de sus bienes o (iii) si se produce un incumplimiento generalizado de sus obligaciones tributarias, salariales o ante la Seguridad Social. Del mismo modo, podrá el Banco dar por vencida la operación: cuando la parte prestataria realice actos que pongan en peligro o disminuyan notablemente su solvencia, tales como el alzamiento o la liquidación de sus bienes, o la enajenación o gravamen de bienes o derechos que se hubieran tenido en consideración para determinar su capacidad económica, o en caso de garantizar o permitir que se garanticen deudas mediante la constitución de cualquier derecho real o garantía sobre la totalidad o parte de su patrimonio actual o futuro, salvo que, medie consentimiento escrito del Banco. En el caso de que la enajenación del patrimonio se produzca por expropiación forzosa, la parte prestataria apodera irrevocablemente al Banco para percibir las cantidades procedentes por dicha causa y que le sean debidas por razón del contrato, entregando el sobrante a quien tuviese derecho al mismo.

Igualmente, el Banco podrá dar por vencido el contrato: cuando el cumplimiento del mismo pueda implicar la infracción por el Banco de alguna disposición legal o reglamentaria o medida obligatoria ordenada o criterio interpretativo vinculante, que emane de autoridad u organismo oficial competente, siempre que todo ello sea posterior a la fecha de la firma de este contrato.

Producido el vencimiento anticipado, el Banco procederá a cerrar la cuenta y el saldo resultante será exigible de acuerdo con lo establecido en este contrato.

SEXTA.- Reclamación por vía judicial. A efectos de lo dispuesto en el artículo 572.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la cantidad exigible en caso de ejecución será la resultante de la liquidación efectuada por el Banco en la forma convenida por las partes en el presente contrato.

SÉPTIMA.- Domicilios. A efectos del envío de correspondencia y de cualquier tipo de notificación o comunicación, la parte prestataria designa como domicilio el indicado en el presente contrato. Cualquier cambio o modificación en el domicilio expresado deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, la cual quedará exonerada de cualquier responsabilidad hasta tanto no se efectúe dicha notificación. En caso de traslado del domicilio al extranjero, la parte prestataria deberá designar a efectos de este contrato un domicilio en España. En su defecto, se entenderá como domicilio el consignado en el contrato o el último que se hubiera comunicado.

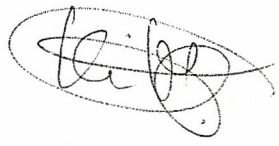
OCTAVA.- Protección de datos de carácter personal. El prestatario queda informado de que sus datos personales, a los que el Banco tenga acceso como consecuencia de consultas, transacciones, operaciones, solicitud de contrato, contratación de productos y servicios que tengan lugar por cualquier medio, o de procesos informáticos respecto de datos ya registrados, se incorporan al correspondiente fichero del Banco, autorizando a éste al tratamiento de los mismos



para su utilización en relación con el desenvolvimiento de este contrato, el desarrollo de acciones comerciales, sean de carácter general o adaptadas a sus características personales, así como para la oferta y contratación con el cliente de los productos y servicios del propio Banco, perdurando su autorización, en relación con este último supuesto, incluso una vez concluida su relación con el Banco, en tanto no sea revocada. Igualmente, los interesados autorizan la comunicación o cesión de los mencionados datos a las Sociedades pertenecientes a Grupo Santander con el mismo objeto.

Asimismo, los interesados quedan informados de que dicha cesión se produce en este mismo momento a las Sociedades cuya denominación y domicilio social se indican en documento unido a este contrato, que declara recibir el interesado, en el que se expresa el tipo de actividad que aquellas desarrollan. En el caso de cesiones posteriores a favor de otras Sociedades del Grupo, las partes convienen que el Banco comunique tales cesiones al interesado en la forma habitual utilizada para informarle de los productos que tenga contratados con el Banco. El interesado queda informado de su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida al Servicio de Atención al Cliente, Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria, s/n, 28660 – Boadilla del Monte (Madrid). La entrega de los datos solicitados en relación con el presente documento es obligatoria, siendo responsable del fichero Banco Santander, S.A., con domicilio a estos efectos en la dirección antes indicada.

Las partes, con una única firma estampada en la presente hoja, prestan su conformidad y aprobación a la totalidad del contenido de la póliza tal como aparece redactada, incluidos, en su caso, los Anexos y documentos unidos, y, en especial, a la incorporación a la misma de las condiciones generales de contratación que en ella se recogen, previa lectura de las mismas, así como a todos los conceptos por los que intervienen.



BENEFICIARIO FINAL	1. Código de Disposición	4201090601000			
	2. Beneficiario Final	KARINA MEDINA GRANADOS			
	3. Domicilio Beneficiario Final	C/CAMPOAMOR 24			
	4. NIF/CIF	74674519M			
	5. Facturación - último ejercicio (en €)				
	6. Balance General - último ejercicio (en €)				
	7. CNAE (XXX) <input type="text"/> Descripción Actividad				
	8./9. N° Empleados antes / después de la inversión	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
	10. Código Postal - domicilio social (XXXXX)	18194			
	INVERSION	11. Importe Inversión Total (en €)			
12. Inv. Inmobiliaria (Grupo 1) (en €)					
13. Inv. Inmaterial (Grupo 2) (en €)					
14. Inv. Material (Grupo 3) (en €)					
15. Gastos de Establecimiento (Grupo 4) (en €)					
16. Inv. en Circulante (en €)					
17. Código Postal Inversión (XXXXX)					
18. Fecha pago 1ª factura de la Inversión (dd/mm/aaaa)					
19. Fecha Finalización de la Inversión (dd/mm/aaaa)					
20. Finalidad Inversión (Marque con X en la opción correcta)		- Creación Empresa	<input type="checkbox"/>		
	- Mantenimiento Empresa	<input type="checkbox"/>			
	- Ampliación Empresa	<input type="checkbox"/>			
FINANCIACION	21. Modalidad (X) <input checked="" type="checkbox"/> Préstamo <input type="checkbox"/> Leasing	22. Fecha de contrato (dd/mm/aaaa)	25/03/2008		
	23. Importe (en €) 15.600,00	24. Pagos al año (1 - 2 - 4 - 12)	4		
	25.-26. Amortización / Carencia (en meses) 96 32	27. Fijo/Variable (F / V)	Fijo		
	28. Nominal 0.000	29. TAE 0.000			
	30. Base de Liquidación (marque X en la opción correcta)	<input type="checkbox"/> 365/360 <input type="checkbox"/> 365/365 <input checked="" type="checkbox"/> 360/360			
	31. Solicita otras Ayudas/Subvenciones (X)	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	32. Organismo	ICO	
	33. Clave de banco / N° de póliza	1230000076			
	OTROS DATOS	34. N° Reconocimiento de derecho 28984	35. Importe reconocido	15.600,00	
		36. Fecha del reconocimiento de derecho (dd/mm/aaaa) 10/03/2008	37. Aval	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
		38. País de destino de la Inversión ESPANA	39. Fecha de constitución de la empresa		
40. Capital Social Inicial		41. Divisa			
GRUPOS CONTABLES					
Inversión Inmobiliaria (Grupo 1)					
42. (220)-Terrenos y Bienes Naturales	<input type="text"/>	Inversión Material (Grupo 3)			
43. (221)-Construcciones	<input type="text"/>	50. (222)-Instalaciones Técnicas	<input type="text"/>		
Inversión Inmaterial (Grupo 2)					
44. (210)-Gastos de I+D	<input type="text"/>	51. (223)-Maquinaria	<input type="text"/>		
45. (211)-Concesiones administrativas	<input type="text"/>	52. (224)-Uillaje	<input type="text"/>		
46. (212)-Propiedad Industrial	<input type="text"/>	53. (225)-Otras Instalaciones	<input type="text"/>		
47. (213)-Fondo de Comercio	<input type="text"/>	54. (226)-Mobiliario	<input type="text"/>		
48. (214)-Derechos de Traspaso	<input type="text"/>	55. (227)-Ordenadores, impresoras y fotocopiadoras	<input type="text"/>		
49. (215)-Aplicaciones Informáticas	<input type="text"/>	56. (228)-Elementos de Transporte *	<input type="text"/>		
(Software, redes locales y páginas web)		* Siempre que en la Tarjeta de la Inspección Técnica del vehículo figure como de uso industrial y que se justifique este uso por la actividad que desarrolle la empresa.			
GASTOS DE ESTABLECIMIENTO (Grupo 4)					
57. (220-221)- Gastos de Cortitución y 1er establecimiento <input type="text"/>					
Breve descripción de la Inversión:					
Firma por la Entidad Prestataria (Entidad Financiera):			Firma por la Entidad Prestataria (Cliente):		
